IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**COMPLEMENTO A LA ACEPTACION DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN IMPC-** 009-2024	**No. 520-2024**

ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT**
IDENTIFICACION:	**NIT 900.294.905-6**
CONTRATISTA:	**SOLINT SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S**
IDENTIFICACION:	**NIT 900706352-3**

ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS:

1. OBJETO:

TRASLADO, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DONDE SE CONSERVA EL ARCHIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA.

2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la invitación, en su oferta y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, el cual comprenden como mínimo, la ejecución de las actividades que se describen a continuación:

Cant.	Descripción
188 Ml	Descargue y montaje de 752 cajas X-200
4	Desmonte y montaje de estantes industriales de archivo con el fin de optimizar el espacio en un solo piso.
10	Servicio de Montaje e instalación de puertas en madera supercor Rh 15mm, chapas,herrajes.
10	Suministro de puertas en madera supercor Rh 15mm, chapas, herrajes y demás accesorios. Alto 2.35mts Ancho 59 cms

CONDICIONES TECNICAS. El embalaje y traslado de los documentos debe ser coordinado y supervisado por el Profesional de Archivística que el oferente disponga para la ejecución del contrato, actividad que debe realizarse cumpliendo con todas las normas y directrices impartidas por el Archivo General y particularmente las siguientes condiciones mínimas:

Embalaje Documental:

1. Previo al traslado de las unidades de almacenamiento (cajas de archivo) las mismas deben se empacadas y organizadas en orden consecutivo, en contendores rígidos e impermeables tales como canastillas de plástico, no perforadas. Nunca deben ir sueltas para evitar movimientos y golpes durante el traslado.

2. Para el embalaje de elementos especiales se requiere tener en cuenta que las unidades de almacenamiento nos ayuden al no movimiento y protegerlos de la humedad, las superficies deben ser rígidas, se debe hacer entre dos superficies cara contra cara y/o tubos de cartón que estén elaborados con material inicuo (PH neutro).

Traslado Documental: Se debe procurar, que las cajas no se deterioren durante el traslado, para esto, no se deberán apilar más de cuatro cajas una sobre otra.

	Así mismo, se debe mantener el orden de las cajas, para evitar confusiones al momento de organizar las cajas en la estantería nueva que se pretende instalar, para esto, se debe procurar que las cajas salgan en orden, del mayor al menor, y de la misma forma ubicarlas en la estantería. 1. Informar a través de correo electrónico al supervisor del contrato, la fecha y hora del traslado del mobiliario y material de archivo, con su respectivo inventario. 2. Apoyar a la subgerencia en la coordinación de los permisos para el cargue y descargue de los archivos cuando sean requeridos. 3. El ritmo de traslado, acorde al cronograma, debe evitar, en cualquier caso, aglomeraciones o apilamientos de las unidades de almacenamiento y mobiliario en lugares de empaque y recibo del material o de tránsito de personal o zonas comunes. 4. Durante el traslado no se deben abrir ningún expediente. 5. Si se caen los documentos y si los documentos se desparraman, se debe avisar inmediatamente al supervisor designado por la gerencia.
3. VALOR:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) -CDP 2024000636
4. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado en un único pago una vez instalados y recibidos a entera satisfacción los bienes y servicios objeto del contrato. Para la procedencia del pago será indispensable la presentación de los siguientes documentos: i. Acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato; ii. Entrada al Almacén debidamente suscrita por el funcionario competente iii. Informe del supervisor designado y iv. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobroo factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.
5. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El contrato que se suscribe es de PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE BIENES y su plazo de ejecución será de 30 días sin poder superar la vigencia 2024. El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta por parte del IDECUT en la página del SECOP y de la expedición del registro presupuestal por parte del IDECUT. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de este.
6. SUPERVISIÓN	El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca -IDECUT- realizará la Supervisión del presente contrato a través del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II
7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 2. Que no se encuentra al momento de la celebración del presente Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

	3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. DERECHOS DE LAS PARTES:	Son derechos del contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato. 2. Recibir Colaboración por parte del IDECUT en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Son derechos del IDECUT: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Exigir las garantías en el evento de la declaratoria de algún siniestro.
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 2. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud 3. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 5. Suscribir juntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. 6. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 7. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, acta final de y liquidación. 8. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato. 9. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse). 10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 11. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad. 12. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración l y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 14. Las demás inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES LEGALES** 1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.

	3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** 1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente. 3. Cumplir con la entrega de documentos requeridos por el supervisor. **OBLIGACIONES FINANCIERAS** 1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse. 2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. 3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Concertar con el SUPERVISOR, la entrega e instalación de los elementos móviles. 2. Cumplir con las garantías ofrecidas en su propuesta a partir de la entrega efectiva; ya sea por vicios ocultos, defectos de fábrica y/o por el uso adecuado y normal de los mismos. 3. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte idóneos para realizar la entrega de los elementos móviles en la Sede y la fecha programada por el SUPERVISOR. 4. Informar oportunamente al SUPERVISOR designado, cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Atender los requerimientos y solicitudes que realice el SUPERVISOR para la correcta ejecución del contrato. 6. Realizar la adecuación física de los espacios de archivo, de modo que cumplan con los estándares técnicos de conservación documental. Las adecuaciones deberán estar acordadas por el SUPERVISOR. 7. Garantizar el traslado efectivo de los expedientes conforme a la normatividad vigente aplicable. 8. Realizar la medición previa del mobiliario para garantizar que las puertas se acoplen a la estructura determinada. 9. Entregar un informe final que documente los procesos realizados, el estado del archivo, y recomendaciones de mejora. Este informe debe incluir manuales de procedimientos y cualquier documento normativo actualizado o creado durante el contrato. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** 1. Suministra la información y material que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012. 4. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.
10. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA EN	EL **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en Seguridad y Salud en relación con sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente. EL

MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (Ley 1072 de 2015 – Res. 1111 de 2017):	**PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y del IDECUT, en seguridad y salud ocupacional, dentro de las instalaciones de la misma, así como desarrollar y asegurar para el Contrato los siguientes elementos mínimos de gestión: RECURSOS: **El PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** debe realizar la planeación y seguimiento a los recursos económicos y físicos, así como al talento humano requerido para la ejecución del Contrato y será responsable de garantizar la integridad de las personas, el medio ambiente y la infraestructura operativa dispuesta para le cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. En especial el contratista se compromete a garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad para evitar contagios de COVID 19 o similares.
11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** el **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDECUT** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.
14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL IDECUT** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA i**ncumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. **PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor del **IDECUT** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. GARANTIA:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes**, EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de El IDECUT alguna de las garantías contempladas para cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del convenio, las cuales pueden ser: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los riesgos, valores asegurados y plazos de cobertura estipulados en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO. Es responsabilidad del CONTRATISTA cargar la póliza requerida en el SECOP II, la cual será aprobada por la entidad directamente en la plataforma. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **IDECUT**. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que

	demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. De acuerdo con lo anterior el contratista debe constituir a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una GARANTÍA ÚNICA, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, sin que sea inferior al valor de la cláusula penal. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato y permanecer vigente durante el plazo de su ejecución y 4 meses más, en todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al **10%** del valor total del contrato por un término igual a la duración del contrato y 4 meses más, siendo beneficiario el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA**. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere. **C. PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES.** Por una suma equivalente al 5**%** del valor total del contrato por un término igual a la duración del contrato y 3 años más. **PARÁGRAFO 1.** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO 3.** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO 4.** Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **EL IDECUT. PARÁGRAFO 5:** Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista **PARAGRAFO 6**: Las garantías requieren aprobación en la plataforma del SECOP II, para dar inicio a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 7. EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en la plataforma del SECOP II. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente el supervisor del contrato dará aviso al Área Jurídica del IDECUT y dejará constancia que el contrato no inició su ejecución.
16. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato, será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDECUT** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. El **CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	En aplicación del inciso quinto del artículo 4 del Decreto 2516 del 12 de Julio de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada junto con el presente documento constituye para todos los efectos el CONTRATO CELEBRADO, él cual se entenderá perfeccionado con la expedición del Registro Presupuestal.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso de contratación.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA Y EL IDECUT** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.
20. INDEMNIDAD:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al IDECUT de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones, así como del personal a su cargo en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el IDECUT, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el IDECUT, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del IDECUT, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el IDECUT estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si IDECUT lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el IDECUT cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el IDECUT podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.
21. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar al IDECUT las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del IDECUT, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. El IDECUT ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el IDECUT el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.
22. CONFLICTO DE INTERESES	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la

<table>
<tr><td></td><td>administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.</td></tr>
<tr><td>23. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas o enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

<table>
<tr><th>IDECUT</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>DIRECCION: Calle 26 No. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5</td><td rowspan="4">En las direcciones físicas y electrónicas consignadas por el contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)</td></tr>
<tr><td>E-mail: Claudia.escobar@cundinamarca.gov.co</td></tr>
<tr><td>Teléfonos: 7491180</td></tr>
<tr><td>Ciudad: Bogotá</td></tr>
</table>

Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C</td></tr>
<tr><td>24. LEYES APLICABLES:</td><td>El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato electrónico aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.</u></td></tr>
<tr><td colspan="2">PROYECTO: CLAUDIA ESCOBAR / PU JURIDICA</td></tr>
</table>